

AL Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer, informando que la demanda no fue subsanada.

Lebrija, agosto 31 de 2020

Martha Cecilia Sánchez Castellanos  
Secretaria



### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, septiembre tres (3) de dos mil veinte (2020)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y de acuerdo a lo indicado en el artículo 90 del C.G.P.,

El Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

### RESUELVE:

**PRIMERO: RECHAZAR** la demanda ejecutiva formulada por FINANCIERA COMULTRASAN en contra de ADRIANA SANDOVAL CENTENO Y PAULO ANTONIO SANDOVAL DELGADO.

En consecuencia, devuélvase junto con los anexos al interesado.

### NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aee91bc26de24051586593b8977a7affe471ae75a67b9f7a6bf9e9c1b34fe6c**

Documento generado en 03/09/2020 09:00:20 a.m.